

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia de Decisión
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla- Atlántico, mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2022).

<p><i>Radicación: T-00222-2023</i> <i>Código: 08-001-22-13-000-2023-00222-00</i> <i>Accionante: JAIRO ALFONSO CORDOBA BLANCO</i> <i>Accionado: JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA-</i> <i>Asunto: Admisión Tutela</i></p>

Revisado el escrito subsanatorio, mediante el cual JAIRO ALFOSO CORDOBA BLANC, a través de apoderado judicial interpone acción de tutela contra el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, e informa la dirección por la que fue requerido, por esta Sala se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por JAIRO ALFOSO CORDOBA BLANCO contra el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Segundo: Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRAQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase al Juzgado accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso HOMOLOGACION DE DECISION ADMINISTRATIVA. 08001311000820220050200, adelantado

en favor del NNA J. J. CORDOBA GAMERO.

Tercero: VINCÚLESE a ROSANA MARTINA GAMERO PERTUZ, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y la Defensora de Familia adscrita este, para que si, a bien lo tienen, intervengan en el trámite constitucional y hagan valer sus derechos.

Cuarto: NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medioexpedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


BERNARDO LÓPEZ
Magistrado.

Firmado Por:
Bernardo Lopez
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4949e7ed5ec40222ee08d03c36123eb8090afe641f84748eeda14708c214a1d9**

Documento generado en 03/05/2023 07:28:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>